



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de enero de dos mil veinticuatro

Proceso Exoneración Cuota Alimentaria
Demandante Cesar Augusto González Álvarez
Demandado Laura Rocío González Acevedo

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Armenia Quindío, en sentencia del 11 de enero de 2024, en el cual se dispuso en sede de tutela, dejar sin efectos la sentencia proferida por este despacho judicial el 17 de agosto de 2023 y los pronunciamientos que de ésta se deriven.

Así las cosas, como quiera que la decisión del Superior solo afecta la sentencia emitida el pasado 17 de agosto de 2023, se dispone que la misma se profiera de forma escritural, dentro del término concedido, en la cual se tendrán en cuenta los medios probatorios incorporados en el expediente y lo considerado por el Juez Constitucional, por lo cual, se dispondrá pasar el proceso a Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Armenia Quindío en sentencia del 11 de enero de 2024, en el cual se dispuso en sede de tutela, dejar sin efectos la sentencia proferida por este despacho judicial el 17 de agosto de 2023 y los pronunciamientos que de ésta se deriven.

SEGUNDO: Pasar a Despacho para emitir de forma escritural, dentro del término concedido, la sentencia a la que haya lugar en este asunto, en la cual se tendrán en cuenta los medios probatorios incorporados en el expediente y

lo considerado por el Juez Constitucional, Dejar sin efectos la sentencia proferida por este despacho judicial el 17 de agosto de 2023.

TERCERO: Notificar de esta decisión a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efe3eab3694808b2de4bca0f86483479ddb535bbb6d09a561785593b9c9450**

Documento generado en 15/01/2024 01:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>